

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE

SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO

EMPRESARIAL DE TERUEL S.A.

Y

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGON S.A.

28 de febrero de 2025

En Zaragoza, a 28 de febrero de 2025

REUNIDOS

De una parte,

D. Luis Miguel Benedicto Azuara, en su calidad de Gerente y en representación de **SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE TERUEL, S.A.** (en adelante, **SUMA TERUEL**), actuando en virtud de poder bastante, con domicilio en Teruel c/ Amantes nº 15, 3º y con CIF núm. A-44217800.

Y de la otra,

D. Samuel Rodrigo Ballesteros y D^a Ana M^a Ferra Barrio en su calidad de apoderados y en representación de la **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGON, S.A.** (en adelante, **SODIAR**), actuando en virtud de poder bastante, con domicilio en Zaragoza, c/ Plaza de Aragón nº 1, Entreplanta y con CIF nº. A-50091511.

Las partes, en la representación con que intervienen, tienen y se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de establecimiento de prestación de servicios y, al efecto,

EXPONEN

Primero: Que **SUMA TERUEL** tiene por objeto el fomento de la actividad empresarial en la provincia de Teruel, contribuyendo a la reindustrialización y la dinamización de la misma mediante la financiación de proyectos empresariales innovadores y generadores de empleo, bajo las fórmulas de participaciones minoritarias en capital, préstamos participativos, préstamos ordinarios con garantías reales o avales bancarios, entre otras, así como la prestación de asesoramiento de todo tipo, ya sea técnico, de gestión, financiero o económico a las empresas y cualesquiera otras actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Segundo: Que **SODIAR** es una sociedad, entre cuyos objetivos figura la promoción y desarrollo del tejido empresarial y la creación de empleo, apoyando iniciativas privadas que contribuyan a tal objeto. Por ello, tiene una amplia experiencia en la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia para la puesta en marcha y gestión de proyectos empresariales, que pone a disposición de todos sus clientes.

Tercero: Que la prestación de los servicios contemplados en el presente documento por parte de **SODIAR** a **SUMA TERUEL** se conciertan al amparo de los principios de eficiencia y eficacia de los servicios públicos, mediante la aplicación de técnicas de cooperación y colaboración interadministrativa.

Cuarto: Ambas partes han convenido la celebración del presente Convenio de Prestación de Servicios con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

SODIAR prestará a **SUMA TERUEL** los siguientes servicios:

1.1 Análisis de proyectos y elaboración de Informes sobre Planes de Negocio de las inversiones a realizar por **SUMA TERUEL**

SUMA TERUEL trasladará a **SODIAR** la información sobre los proyectos necesaria para elaborar el correspondiente Informe para presentar las solicitudes de financiación a los órganos sociales competentes.

SUMA TERUEL recabará del promotor los datos que necesite para elaborar el Informe. Este deberá acreditar que el proyecto reúne los requisitos necesarios para acceder a la financiación solicitada y sobre su viabilidad económica y financiera.

Los informes serán de *tres tipos*:

1. Planes de Negocio para inversión el capital social de las empresas o para analizar inversiones de especial relevancia y aquellas con una financiación solicitada superior a 300.000 €.

El Informe deberá contener la siguiente información mínima:


- ✓ Resumen y antecedentes del proyecto.
- ✓ Descripción del producto.
- ✓ Descripción de mercado y competencia.
- ✓ Descripción del comercial.
- ✓ Tecnología y Producción.

- ✓ Gestión y organización de la empresa.
 - ✓ Inversiones previstas.
 - ✓ Financiación prevista.
 - ✓ Previsiones económico-financieras.
 - ✓ Rentabilidad y análisis de riesgos.
2. Informes sobre los proyectos para los que se solicite financiación por importe igual o inferior a 300.000 €.
 3. Informes sobre refinanciaciones de préstamos concedidos.

SODIAR deberá incluir en los informes una valoración del proyecto y de la propuesta de financiación.

Los informes deberán remitirse a **SUMA TERUEL** dentro de los 10 días siguientes a la obtención completa de la información necesaria en el caso de los informes sencillos (préstamos por importe inferior a 300.000 €) y de 15 días en el caso de los informes complejos (préstamos a partir de 300.000 €).

SUMA TERUEL informará puntualmente a **SODIAR** de los requisitos y condiciones de sus líneas de financiación.



1.2 Servicios jurídicos y secretaria del Consejo

1. Asistencia jurídica en la formalización y seguimiento de las financiaciones concedidas y de la actividad societaria. Redacción de documentos. No incluye asesoramiento sobre cuestiones laborales o fiscales ni la asistencia letrada en procedimientos judiciales.
2. Asistencia Letrada al Consejo de Administración.
3. Secretaria del Consejo de Administración: Las labores propias del cargo en las reuniones de la Junta General, el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva.

SEGUNDA: PRECIO DE LOS SERVICIOS

El precio de los servicios prestados al amparo del presente Convenio será el siguiente:

2.1. Análisis de proyectos y elaboración del Plan de Negocio

El precio de los servicios prestados al amparo del presente Convenio será el siguiente:

1. Planes de Negocio para inversión el capital social de las empresas o para analizar inversiones de especial relevancia y aquellas con una financiación solicitada superior a 300.000 €.
 - ✓ *Tres mil trescientos euros (3.300 €) por proyecto entregado.*
Está comprendido en el precio la preparación y el análisis previo para la defensa ante el Consejo.
2. Informes sobre los proyectos para los que se solicite financiación FITE y otras por importe igual o inferior a 300.000 €.
 - ✓ *Trescientos cuarenta euros (340 €) por proyecto.*
3. *Informes sobre refinanciaciones de préstamos ya concedidos:*
 - ✓ *Trescientos cuarenta euros (340 €) por informe si se trata de una propuesta sencilla sin necesidad de estudiar en profundidad la situación económico-financiera de la prestataria.*
 - ✓ *Novecientos setenta y cinco euros (975 €) por informe cuando la propuesta de refinanciación se refiera a varias financiaciones de **SUMA TERUEL** y se enmarque en un proceso más amplio de reestructuración.*

El precio de estos servicios se liquidará y pagará trimestralmente, a fin de cada trimestre natural, previa emisión por parte de **SODIAR** de la correspondiente factura en la que se relacionen y valoren los Planes de Negocio e Informes realizados en el periodo.

2.2. Servicios jurídicos y Secretaria del Consejo


- ✓ Secretaria y Letrado Asesor del Consejo de Administración: Quince mil doscientos veinticinco euros (15.225 €) al año.
- ✓ Asistencia jurídica y redacción de documentos: Ocho mil novecientos veinte euros (8.920 €) al año.

Este apartado comprende:

- Redacción de documentos de distinta complejidad en función de las necesidades previstas y experiencia de ejercicios anteriores: 2.620 euros (estimación de 20 documentos a un precio medio de 131 € c/u.)
- Asesoramiento legal: Valorado en 6.300 € (estimación de unas 100 horas de trabajo).


El pago del precio de los servicios comprendidos por este apartado se efectuará por cuartas partes iguales a fin de cada trimestre natural.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD



SODIAR se compromete a mantener el secreto profesional sobre toda la información y datos que reciba de la sociedad objeto de inversión, con motivo de la prestación de servicios contemplados en el presente Convenio.

CUARTA: PARTICIPACIÓN DE SODIAR



SODIAR, a solicitud de los promotores, podrá acordar su participación en el proyecto en las condiciones que acuerde su órgano de administración, pudiendo utilizar al efecto la información aportada por los promotores o la Sociedad al amparo del presente Convenio. En dicho caso, se repartirá el precio del análisis entre las dos sociedades.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de dos años a contar desde el 1 de enero de 2025, por lo que terminará su vigencia el 31 de diciembre de 2026. No obstante, por acuerdo expreso entre las partes, podrá acordarse una nueva prórroga por plazo no superior a dos años.

SEXTA: FORMALIZACIÓN Y GASTOS

Las partes aquí presentes se comprometen a elevar a documento público el presente Convenio a petición de una cualquiera de las partes.

Todos los gastos e impuestos derivados de la formalización del presente Convenio serán a cargo de las partes conforme a la Ley.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, incluso el de sus domicilios, se someten para cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación o efectos del presente documento, a la legislación española y al dictado de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Teruel.

OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

El presente convenio responde materialmente a un marco de relación no sujeto al régimen de contratación, definiendo una relación de naturaleza no contractual y que constituye una manifestación de la aplicación de técnicas de cooperación y colaboración interadministrativa por medio de la creación de un ente instrumental participado por las Administraciones competentes, no sujeto a la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en aplicación de lo establecido en el artículo 31.1 de la citada Ley.*

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

SUMA TERUEL

Luis Miguel Benedicto Azuara



SODIAR

Samuel Rodrigo Ballesteros

Ana M^a Ferra Barrio